



# Municipalidad Provincial de Paita

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Nº 557-2014-MPP/A  
Paita, 12 de agosto del 2014

**VISTO:** El Informe Nº 080-2014-MPP-CEP, con fecha 01 de agosto del 2014, emitida por el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala – Presidente de la Comisión Especial Permanente; y;

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 066-2014-MPP, de fecha 29 de enero del 2014, se nombró a los Integrantes del Comité Especial para llevar a cabo el proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva Nº 027-2014-MPP-CEP-Primera Convocatoria – A Suma Alzada, para contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución de la obra "Instalación del Parque Recreativo entre las Mz. E, F, G y H de la Urb. Isabel Barreto II Etapa de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", con código SNIP Nº 289416.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal Nº 238-2014-MPP/GM, se aprobaron las Bases Administrativas del referido proceso, aprobadas a nivel de Comité Especial Permanente.

Que, con fechas 29, 30 y 31 de julio del año en curso, se encontró la pagina web seace inoperativa, con fecha 31 de julio del 2014, se tenía previsto la integración de bases administrativas del proceso de selección: Adjudicación Directa Selectiva Nº 027-2014-MPP-CEP – Primera Convocatoria – A Suma Alzada, para contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución de la obra: "Instalación del Parque Recreativo entre las Mz. E, F, G y H de la Urb. Isabel Barreto II Etapa de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", con código SNIP Nº 289416, esto según cronograma de convocatoria misma que no se hizo efectiva, no obstante se hicieron las coordinaciones con plataforma OSCE – Lima, vía telefónica nos da a conocer que el mantenimiento se debe a la nueva entrada del SEACE 3.0; en consideración con los cambios que se vienen haciendo acorde a la Nueva Ley de Contrataciones mismo que aconsejo hacer la respectiva nulidad de oficio retrotrayendo el proceso donde ocurrió el vicio.

Que, mediante el documento del visto, el Ing. Carlos Enrique Tume Ayala – Presidente de la Comisión Especial Permanente, solicita que en aras de la transparencia que rige el presente proceso, se declare la nulidad de oficio (parcial) del proceso de Selección, retrotrayéndolo a la etapa de integración de bases, a fin de integrar las bases administrativas del proceso Adjudicación Directa Selectiva Nº 027-2014-MPP-CEP – Primera Convocatoria – A Suma Alzada, para contratar a una persona natural o jurídica que se encargue de la ejecución de la obra: "Instalación del Parque Recreativo entre las Mz. E, F, G y H de la Urb. Isabel Barreto II Etapa de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", con código SNIP Nº 289416.

Que, mediante Informe Nº 421-2014-GAJ/MPP de fecha 11 de agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se declare la nulidad del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 027-2014/MPP-CEP – Ejecución de la Obra "Instalación del Parque Recreativo entre las Mz. E, F, G y H de la Urb. Isabel Barreto II Etapa de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", disponiendo que se retrotraiga a la etapa de integración de bases.

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas en el artículo Nº 56 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar la NULIDAD DE OFICIO del proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva Nº 027-2014/MPP-CEP – Ejecución de la Obra "Instalación del Parque Recreativo entre las Mz. E, F, G y H de la Urb. Isabel Barreto II Etapa de la Ciudad de Paita, Distrito de Paita, Provincia de Paita – Piura", por las considerados expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Retrotraer el proceso de la Etapa de Integración de Bases, autorizando al Comité Especial de este proceso para que registre la presente resolución en el SEACE.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a las áreas administrativas correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abog. Porfirio Meca Andrade  
ALCALDE



326  
327